

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Septiembre diez (10) de dos mil veinte

Radicación: Responsabilidad Civil 2020 0129
Demandante: Diana María Moncada Franco.
Demandado: Bomba Estereo S.A.S

Reunidos los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con los arts. 368, 369 y 378 *ibídem*, se dispone:

ADMITIR la presente demanda de RESPONSABILIDA CIVIL CONTRACTUAL promovida por DIANA MARIA MONCADA contra BOMBA ESTEREO S.A.S.

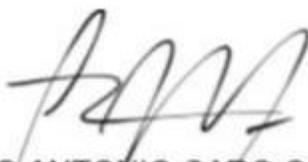
Imprimase trámite de un proceso verbal.

De ella y sus anexos córrase traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días. (Art. 369 del C.G. del P.).

Notifíquesele a la parte demandada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso en concordancia con el decreto 806 de 2020, entregándosele copia del libelo en medio físico o como mensaje de datos, según el caso y de sus anexos – artículo 91 *ibídem*.

Se reconoce personería a JUAN ESTEBAN CABAMA CARREÑO, como representante judicial de la parte demandante, conforme los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado Nº _____ Hoy _____
PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA Secretario